



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 037-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 24 AGO. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de agosto del 2023, el Informe N° 616-2023-OAJ-GM/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1266-2023-GAF-GM/MPJB emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 431-2023-SGT-GAF/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 0814-2023-GMPP-GGM/MPJB emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Informe N° 1007-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos sobre aprobación de Plan de Trabajo "FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SEÑOR DE LOCUMBA 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 5) del Artículo 10° del precitado texto normativo, establece que es atribución de los Regidores, integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno o apruebe el concejo municipal;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, según el numeral 3, artículo 2 del Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Estado, estipula sobre los derechos de la persona, entre los cuales se encuentran los siguientes: "A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada(...), el numeral 22 "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el inciso 2.3 del numeral 2° del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: "Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";



Que, el numeral 72.1 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, establece que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, es responsable de planificar y promover el desarrollo social, de conducir políticas y estratégicas de los asuntos de su competencia; así como administrar, controlar y supervisar los procesos vinculados con la prestación de los servicios públicos y locales, prestación de los servicios de saneamiento, salubridad y salud, seguridad ciudadana, defensa civil, programas sociales; propiciar la participación de la comunidad, a través de las organizaciones vecinales para el desarrollo local, mejoramiento de las condiciones de vida del menor, discapacitado, adulto mayor, niñez, la mujer y la familia; el mejoramiento de calidad educativa, fomentar la recreación y la actividad deportiva de la niñez y de la juventud, motivar la creación artística y cultural de la población; el servicio del registro civil;

Que, con Informe N° 1007-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite a Gerencia Municipal el Plan de Trabajo denominado "FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SEÑOR DE LOCUMBA 2023", solicitando su revisión y aprobación de las actividades consideradas en dicho documento. Y, solicita se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su opinión técnica y disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 0814-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 22 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo "FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SEÑOR DE LOCUMBA 2023", por un monto total de S/. 95,513.50 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Fuente Fto</i>	: 2 Recursos Directamente Recaudados
<i>Rubro</i>	: 09 RDR
<i>Meta</i>	: 0315
<i>Monto</i>	: S/. 95,513.50 soles

Que, con Informe N° 431-2023-SGT-GAF/MPJB, de fecha 23 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería emite disponibilidad financiera de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Rubro</i>	: 09 -RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<i>Importe Disponible</i>	: S/ 95,513.50 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Trece con 50/100 soles)

Que, con Informe N° 1266-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 23 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que, la Sub Gerencia de Tesorería ha emitido disponibilidad financiera para el Plan de Trabajo Denominado: "FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SEÑOR DE LOCUMBA 2023", con un presupuesto total de S/ 95,513.50 soles, y recomienda también que los gastos ocasionados sean cubiertos con los ingresos recaudados por concepto de la Festividad Religiosa del Señor de Locumba 2023;

Que, con proveído S/N, de fecha 23 de agosto de 2023, Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 616-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 23 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva opinión legal a Gerencia Municipal emitiendo opinión procedente para la aprobación del Plan de Trabajo "FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SEÑOR DE LOCUMBA 2023", con un presupuesto total de S/. 95,513.30 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Trece con 50/100 soles);

Que, con proveído S/N, de fecha 23 de agosto del 2023, Gerencia Municipal deriva el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional, para su aprobación en Sesión de Concejo;



Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime, se aprobó el Plan de Trabajo "FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SEÑOR DE LOCUMBA 2023", teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y disponibilidad financiera por el importe de S/ 95,513.30 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Trece con 50/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de agosto del 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo "FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL SEÑOR DE LOCUMBA 2023", con un presupuesto total de S/. 95,513.50 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Trece con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos la ejecución del Plan al que se refiere el artículo precedente, siendo responsable técnico – financiero.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación y publicación del presente acuerdo conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y a los responsables de las funciones de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GM
OAJ
GAF
SGT
GDSSP